## SOLICITUDES DE EXCITATIVAS A COMISIONES

## DE LA SEN. NORMA ESPARZA HERRERA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN RELACIÓN CON LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN TÍTULO VIGÉSIMO SÉPTIMO AL CÓDIGO PENAL FEDERAL.

EXCITATIVA CON RELACIÓN A LA MINUTA QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN TÍTULO VIGÉSIMO SÉPTIMO AL CÓDIGO PENAL FEDERAL, DENOMINADO "DE LOS DELITOS COMETIDOS CONTRA LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN", A CARGO DE LA SENADORA NORMA ESPARZA HERRERA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

La suscrita Norma Esparza Herrera, Senadora de la República de la LXI Legislatura al Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66 numeral 1 inciso c) y 67 inciso g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 21 fracción XVI del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General, respetuosamente solicita se formule Excitativa a las Comisiones Unidas de Justicia y Estudios Legislativos Primera, a que presente el Dictamen relativo a la Minuta que contiene Proyecto de Decreto por el que se adiciona un Título Vigésimo Séptimo al Código Penal Federal, al tenor de las siguientes:

### A N T E C E D E N T E S

1. En sesión del 14 de abril de 2009, la Cámara de Senadores recibió la minuta enviada por la Cámara de Diputados, que contiene Proyecto de Decreto por el que se adiciona un Título Vigésimo Séptimo al Código Penal Federal, “De los delitos cometidos contra la libertad de expresión".
2. En atención a lo dispuesto en el artículo 22, fracción h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en esa misma fecha la Presidencia de la Cámara de Senadores dispuso que la Iniciativa se turnara a las Comisiones Unidas de Justicia y Estudios Legislativos, Primera.
3. Han transcurrido más de doce meses desde que la iniciativa fue turnada a las Comisiones Unidas de Salud y de Estudios Legislativos Primera de la Cámara de Senadores, sin que a la fecha haya presentado el dictamen correspondiente.

### C O N S I D E R A C I O N E S

**PRIMERA.-** En México no existe una disposición jurídica que sancione las conductas tendientes a impedir, interferir, limitar o atentar la libertad de expresión, a través de la actividad periodística.

**SEGUNDA.-** La falta de preceptos legales que velen y sancionen a cualquier persona y a servidores públicos para limitar el ejercicio de la profesión periodística, no solamente pone en riesgo la libertad de expresión sino también restringe el acceso y divulgación de la información y debilita la democracia.

**TERCERA.-** Recientemente en el municipio de Aguascalientes, el Senador Felipe González González, presidente de la Comisión de Seguridad Pública de esta Soberanía, presentó una demanda en contra de varios periodistas de las publicaciones *“Página 24”* y “TRIBUNA LIBRE”, en donde solicita la reparación del daño moral por la cantidad de 13 millones 500 mil pesos y solicita el embargo del patrimonio de los demandados para garantizar el pago del mismo, beneficiándose indebidamente de su investidura, lo cual constituye una amenaza a lo dispuesto por los artículos 6º y 7º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**CUARTA.-** Por tal motivo, es necesario y constitucionalmente válido sancionar las conductas que afecten el libre ejercicio de su profesión y de la libertad de expresión de las personas que laboran en los medios de comunicación, con el fin de velar por el respeto de sus derechos.

Por lo anteriormente expuesto, y habiéndose cumplido el plazo que establece el artículo 87 del Reglamento para el

Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de las atribuciones que nos confiere la ley, ciudadano Presidente, se somete a la consideración de Honorable Cámara de Senadores la siguiente:

## EXCITATIVA

**ÚNICA**.- En el debido ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 21, fracción XVI, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 67, inciso g, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y demás aplicables tenga a bien excitar a las Comisiones Unidas de Justicia; y de Estudios Legislativos Primera de la Cámara de Senadores, a efecto de que presenten a la brevedad el dictamen correspondiente a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un Título Vigésimo Séptimo al Código Penal Federal.

**A t e n t a m e n t e,**

**SEN. NORMA ESPARZA HERRERA**

*Salón de Sesiones de la Comisión Permanente, 11 de agosto de 2010.*